

(08/05/2025)

"ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)"

Receptoría-causa: **SM-13636-2015**

Expte.Interno N°: **74912**

PROVEYENDO LA PRESENTACION ELECTRONICA EFECTUADA POR LA SINDICATURA EN FECHA 22/04/2025 A LAS 16:38:49 P.M. HS. TITULADO "SINDICATURA CONTESTA TRASLADO. EXPRESA. SOLICITA":

Téngase presente lo expuesto.-

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo que resulta de las constancias de autos y lo aconsejado oportunamente por la Sindicatura interviniente, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes - en caso de que los hubiere- (Art. 569 CPCC), decrétase la venta en pública subasta electrónica del inmueble cuyo certificado de dominio luce acompañado con fecha **20/12/2024; Matricula 79226/4 Partido Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires, Circunscripcion I, Seccion A, Manzana 31, Parcela 33-c, Unidad Funcional 4, en el porcentaje del cien por ciento indiviso (100%) que le corresponde a la fallida**, por intermedio del Enajenador ya designado en autos.-

El inmueble se subastará con la base establecida para su realización de **\$250.000.000.-, conforme dictámen de fecha 12/12/2024.** -

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial, y en el diario "**La Nueva Provincia**" de Bahia Blanca (art. 574 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado.-

Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante deposito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el deposito en garantía) y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC y comisión del 3% al martillero a cargo del comprador con más aportes de ley (art. 261 2º parte de la Ley 24.522) -todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación.-

Asimismo, el Enajenador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 69 ley 10.973).-

Hágase saber que para el caso de que el inmueble se encuentre ocupado por inquilino y el mismo resulte comprador en subasta, deberá continuar abonando el canon locativo estipulado hasta la efectiva toma de posesión y en igual sentido, hágase saber al futuro comprador, que DEBERÁ hacerse cargo de la deuda por EXPENSAS comunes aún antes de la toma de la posesión, para el caso de resultar insuficiente los fondos del producido de la subasta.-

El desarrollo de la subasta electronica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

1) Atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, debera el Auxiliar de Justicia proponer (con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas) a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electronicas (arts. 562 5 parr. del CPCC y 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604).-

2) Publíquese en el Portal de Subastas Electronicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente.-

3) Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y 21 a 24, Ac.3604/12).-

4) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantia (mediante deposito y/o transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se abrirá) la suma equivalente al **5% (\$ 12.500.000.-)** sobre el valor de la base de la subasta (el deposito se deberá efectivizar tres días hábiles antes a la fecha de inicio de la subasta), ello en los términos del art. 22 del Ac. 3604.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantia sera automaticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria (sin excepción) una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura

(a tales fines deberán encontrarse denunciados los datos respectivos de la cuenta bancaria: número de cuenta, tipo de cuenta, banco, número de sucursal bancaria, CBU y condición frente al IVA del oferente).-

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida

5) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604).-

6) Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).-

7) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts.579 del CPCC y 36 Ac.3604/12).-

También en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ correspondiente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).-

9) Acta de adjudicación: La misma se celebrara a traves de la modalidad de audiencia remota por medio de la aplicación Microsoft Teams en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12.-

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y al saldo de precio.-

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

10) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).-

11) Se deja constancia que se autoriza la cesión de los derechos emergentes del acta de adjudicación, siempre que sea previa a la toma de la posesión del inmueble por parte del comprador.-

12) Los gastos de inscripción se encuentran a cargo del comprador. Mientras que las deudas que pesen sobre el inmueble deberán ser soportadas con el precio de la venta hasta la toma de posesión por parte del comprador.-

13) La posesión del inmueble se ordenara una vez aprobado el remate y la liquidación de gastos del Martillero, pago el saldo de precio y designado comprador definitivo (arts. 586, 36 inciso tercero del CPCC).-

Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, en miras de cumplir con la subasta decretada en autos, que la misma se lleve a cabo con la debida publicidad y atendiendo al principio de economía, deberá transcribirse en los mismos la siguiente leyenda: "LA INSCRIPCION A LA PRESENTE SUBASTA ELECTRONICA IMPORTA EL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE VENTA QUE SURGEN DEL PROVEIDO DE SUBASTA -el que podra consultarse respecto al rodado en cuestion en el sitio web <http://subastas.scba.gov.ar/> " (arts. 562 y 575 del CPCC).-

A cuyos fines, se hace saber al Sr. Martillero que deberá publicarse en el Portal de Subastas Electrónicas copia íntegra del decreto de subasta dictado en autos.-

A efectos de comunicar la presente a la Seccional Departamental del Registro General de Subastas, expídanse copias certificadas de esta resolución, del certificado de dominio aludido y de aquellos instrumentos que integren el presente proceso (que a consideración del Auxiliar de Justicia sea necesario para su eficaz anoticiamiento).-

Líbrese por Secretaría oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Martín a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta en pesos a la orden del Titular de la Dependencia.-

Atento el estado de autos, resérvense las actuaciones en Secretaría las que podrán ser consultadas por las partes y letrados intervinientes, previa exhibición de la documentación que los acredite como tales.-

Inscribase como medida cautelar genérica el presente auto, a cuyo fin líbrese el oficio de estilo (Art. 232 del CPCC). Hágase saber al ejecutante que si se inscribe el presente dentro del plazo de vigencia de los certificados de dominio e inhibición acompañados a fin de obtener el dictado del auto de subasta, no se requerirá la actualización de los certificados, toda vez que la inscripción asegura la correspondiente publicidad por el término de cinco años.-

Previamente: Hágase saber al Enajenador que como previo al libramiento de los edictos y a los fines de informar de ello en los mismos, deberán acompañarse informes de deudas actualizados del bien cuya subasta se ordena.-



MAZZARELLO Silvio Jose
JUEZ

(16/07/2025)

"ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)"

Receptoría-causa: **SM-13636-2015**

Expte.Interno N°: **74912**

PROVEYENDO LA PRESENTACION ELECTRONICA EFECTUADA POR PERITO ENAJENADOR EN FECHA 04/07/2025 17:56:34 p. m. HS. TITULADO "PERITO ENAJENADOR - ACOMPAÑA MANDAMIENTO DILIGENCIADO – SOLICITA.-":

Al punto I) Agréguese el mandamiento acompañado.-

Al punto II) Agréguese los gastos acompañados.-

Al punto III) Líbrese oficio a los fines solicitados.-

Hágase saber al peticionante, que una vez acompañado el oficio electrónicamente, será confrontado y suscripto digitalmente, comunicandose electrónicamente para su impresión por el profesional desde el Portal Web de la SCBA ("Mis Causas") -<https://notificaciones.scba.gov.ar/>-, y su posterior diligenciamiento por el letrado y/o autorizados, sin necesidad de firma ológrafa.-

Asimismo, para el caso de que el letrado prefiera que la comunicación electronica se haga directamente a la entidad oficiada, deberá cargar en el instrumento a librarse el correspondiente domicilio electronico de la misma.-

Déjese constancia en los instrumentos a librarse que la respuesta a los mismos deberá ser cursada a la casilla de mail juzciv3-sm@jusbuenosaires.gov.ar

En igual sentido, se hace saber que para reiterar el instrumento librado precedentemente, bastará con la reimpresión del original desde el Portal Web de la SCBA ("Mis Causas"), y su diligenciamiento en los términos preestablecidos. Para el supuesto de negativa a recibir el oficio judicial digital y/o incumplimiento del requerimiento, deberá el profesional denunciar dicha situación en autos a los efectos pertinentes.-



MAZZARELLO Silvio Jose
JUEZ

MANDAMIENTO DE CONSTATAION (07/06/2025)

Datos del Expediente

Carátula: ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/INCIDENTE
CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)

Fecha inicio: 09/06/2015

N° de Receptoría: SM - 13636 - 2015

N° de Expediente: 74912

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 08/05/2025 - Trámite: MANDAMIENTO ELECTRONICO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 08/05/2025 13:09:03 - MANDAMIENTO ELECTRONICO

REFERENCIAS

Domicilio Electrónico 20142291143@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha del Escrito 08/05/2025 13:09:02 p. m.

Firmado por ALBERTON Juan Pablo (20142291143)

Funcionario Firmante 13/05/2025 10:20:35 - MAZZARELLO Silvio Jose - JUEZ

Nro. Presentación Electrónica 125320524

Observación MANDAMIENTO DE CONSTATAION AD-HOC POR EL MARTILLERO - LIBRADO

Observación del Profesional MANDAMIENTO DE CONSTATAION AD-HOC

Presentado por ALBERTON Juan Pablo (20142291143@cma.notificaciones)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 13/05/2025 10:20:40

Fecha de Notificación 16/05/2025 00:00:00

Notificado por MAZZARELLO SILVIO JOSE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

órgano:

Juzgado Interviniente: Civil y Comercial N° 3 de San Martin

Día

Mes

Año

Dirección: Av. Ricardo Balbin 1753 -Piso 3° de San Martin - Pcia. de Buenos Aires.-

Hora

Juzgado/Tribunal: Civil y Comercial N° 3 de San Martin

Lugar

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAION AD-HOC

Firmas

Carátula del expediente: **ASOCIACION MUTUAL SUPRVISORES FERROVIARIOS S/ INCIDENTE CONCURSO S/ QUIEBRA** Exp 74912

Copias para traslado

SI / NO

En

fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día

Mes

Año

CARÁCTER (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Hora

URGENTE

NO

Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

NO

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Firmas

Denunciado

SI

Constituido NO

Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Allanamiento: NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO

Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO

Denuncia de bienes NO

Otros NO

El Oficial de Justicia AD HOC Juan Pablo ALBERTON – DNI 14.229114, se constituirá, para la ejecución de presente en el domicilio sito en la calle **HIPOLITO IRIGOYEN 159 ENTRE SAN MARTIN Y SOLER -Matricul: 79226/4 Partido Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción I, Sección A, Manzana 31 Parcela 33-c, Unidad Funcional 4**, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, la identificación de sus ocupantes, y el carácter que invoquen. -----

El auto que lo ordena dice en lo pertinente dice: ...SAN MARTIN, 28 de Marzo de 2025...Librese e mandamiento de constatación pedido, designandose al peticionante como Oficial Ad-Hoc.- ...FDO. DR MAZZARELLO Silvio Jose-JUEZ.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia : Martillero Juan Pablo Alberton, Ernesto Omar GIL y/o Alberto Pantaleon Bianco

En la ciudad de San Martin, a los ___ días del mes de Mayo del año 2025

Firma y sello

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ALBERTON Juan Pablo (20142291143)

MAZZARELLO Silvio Jose
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Señor Juez:

Siendo las 12 horas del día 7 de Junio del 2025, me constituyo en el bien en cuestión, sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 159 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, siendo atendido por la señorita María Cecilia Vizzica, la cual exhibe el Documento Nacional de identidad número 29.776.069, que al enterarse de mi cometido, previa e íntegra lectura del mandamiento, me manifiesta que es la Gerente Administrativa de la Asociación Mutual Personal de servicios sociales, la cual ocupa el inmueble en carácter de inquilina. No siendo para más y haciendo entrega de una copia del mandamiento. Doy por finalizado el acto.-

JUAN PABLO ANBERSON
MARTILLERO PÚBLICO
C.O.P. 1.005.000.000

CUENTA JUDICIAL PARA EFECTUAR DEPOSITOS EN GARANTÍA

CBU::	0140138327510092572220
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-9257222
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 3
Causa:	74912 - ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO